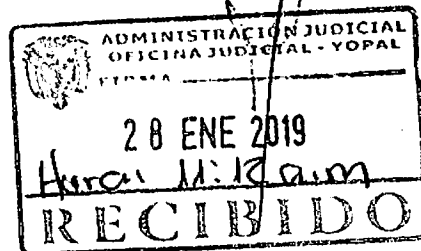


Yopal, 28 de Enero de 2019



Señor Magistrado
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CASANARE (REPARTO)
Yopal Casanare

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: ROBINSON LUNA PARRA
Accionado: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL,
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COLOMBIA y CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL CAUCA

ROBINSON LUNA PARRA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de la presente escrito, respetuosamente instauró la presente Acción de Tutela con el fin de que se protejan mis derechos fundamentales al trabajo y el acceso a la carrera administrativa como parte del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho.

HECHOS:

PRIMERO: Que en el acuerdo No CSJCAUA17-372 del 5 de Octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca convocó a concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

SEGUNDO: Que en la resolución No CSJCAUR18-227 de 23 de Octubre de 2018, se me admitió en cumplimiento a cabalidad de los requisitos establecidos para la provisión de cargos.

TERCERO: Que la presentación de la prueba escrita que estaba establecida para el día 9 de Diciembre de 2018, fue aplazado por las directivas de concurso.

CUARTO: Que la Universidad Nacional es la encargada de construir y aplicar las pruebas del 3 de febrero a nivel nacional.

SEXTO: Que las pruebas del concurso de méritos de nivel central se desarrolló el día 2 de diciembre de 2019.

SEPTIMO: Que para la presentación de prueba escrita solicite permiso a la entidad en la que laboro CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE para asistir a dichas pruebas, los días 29 de noviembre y del 3 al 7 de Diciembre con el fin de presentar la prueba escrita del 3 de diciembre de 2018 de la

convocatoria 27 para la rama judicial y del concurso de empleados de la convocatoria 4, que estaba citado para el día 9 de Diciembre de 2018.

OCTAVO: Que con el aplazamiento de las pruebas de la convocatoria 4 regrese a la ciudad de Yopal el día 4 de Diciembre de 2018 con el fin de no incurrir en más gastos en la ciudad de Popayán.

NOVENO: Que el día 11 de enero de 2019 se publicó la citación a las pruebas estableciendo como fecha para la presentación de las mismas el día 3 de febrero del año 2019.

DECIMO: Que por motivos laborales y económicos se me dificulta el desplazamiento para la presentación de las pruebas escritas a la convocatoria 4 realizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

ONCE: Que presente el día 14 de Enero de 2019 solicitud de cambio de lugar, (ciudad) para la presentación de las pruebas escritas al Consejo Seccional De La Judicatura De Cauca exponiendo los motivos para ello y que se dispusiera de su parte todo lo necesario para garantizar mi presentación de las pruebas en la ciudad de Yopal Casanare, ciudad en donde resido por motivos laborales.

DOCE: Que con fecha 24 de Enero de 2019 se resolvió negativamente por el Consejo Seccional De La Judicatura De Cauca, aduciendo que los concursos para proveer los cargos son independientes teniendo en cuenta que cada seccional realiza la circunscripción territorial respectiva, lo cual difiere del concurso a nivel central.

DERECHOS VULNERADOS Y CUYA PROTECCION SE DEMANDA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley

Artículo 23: 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos, artículo 29 y 15 de nuestra Constitución Nacional.

CONSIDERANDOS:

La presente acción de Tutela tiene como fundamento que se proteja mis derechos fundamentales, al trabajo, al acceso a la administración pública, a ejercer cargos de carrera administrativa a recibir respuesta de la administración pública de una manera eficaz, con argumentación fáctica y jurídica que respalden las decisiones administrativas.

La acción de tutela, debido a su carácter constitucional, se convierte en la herramienta jurídica más eficiente y eficaz, para atacar todos los actos jurídicos y administrativos que lleguen a expedir los funcionarios que hacen parte de las tres ramas del poder público; así como los organismos autónomos (Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, etc.) que conforman el Estado. Esto, claro, cuando en sus decisiones se violen derechos fundamentales, incurriendo así en "Vía de Hecho".

Es evidente que el afectado tiene el derecho público de acudir a la acción de tutela, cuando ha sido mancillado en sus derechos fundamentales, como en el presente caso, pues ante la petición realizada al Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca, su respuesta carece de motivación y su argumentación resulta contradictoria frente las características del concurso.

La solicitud se realizó de mi parte, al tener claro que el concurso se centraliza en la construcción, preparación y ejecución de la prueba por la Universidad Nacional de Colombia, situación que fue desconocida por la accionada al ilustrar que cada seccional lo realiza en la respectiva circunscripción territorial; situación que denota contradicción entre la situación fáctica de la convocatoria 4 y lo esgrimido por la accionada.

Lo anterior en atención a que la solicitud realizada de mi parte el día 14 de enero del presente año, va dirigida y es clara en señalar, se me permita y se realicen todos los actos necesarios, para presentar las pruebas de conocimiento del concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera administrativa de Tribunales, Juzgados y centros de servicios que se llevara a cabo el día 3 de febrero de 2019, en la ciudad de Yopal de Casanare.

El cargo a concursar es el de Asistente de Juzgado de Ejecución de penas y medidas de seguridad, lo anterior con el fin de no verme afectado en los cambios de cronogramas del presente concurso, toda vez que los dineros de tiquetes aéreos previstos para el presente concurso se perdieron al ser aplazado de la fecha inicialmente pactada.

Luego, la respuesta de la accionada parece inferir que se realiza una prueba escrita al asistente del juzgado de Ejecución de penas de la ciudad de Popayán y otra distinta a las demás ciudades para el mismo cargo.

Ello conlleva a que se vulnere mis derechos fundamentales a conocer de fondo de una manera clara y congruente con mi solicitud, cuales son las causas fácticas y jurídicas que no permiten que se resuelva a mi favor la solicitud; para con ello realizar las actuaciones administrativas a que haya lugar de mi parte para controvertir como derecho de defensa y garantía plena del debido proceso constitucional las decisiones emitidas por ellos.

Luego la primera premisa para la procedencia de la presente acción de Tutela, deviene de la vía de hecho por la falta de motivación en la decisión emitida por ese despacho, pues esa obligación también debe cumplirse en las actuaciones administrativas.

El segundo factor que conlleva a la procedencia de la presente acción de Tutela, es el derecho a presentar las pruebas que me permitan acceder a la carrera administrativa, acceder a un cargo público, garantizar una estabilidad laboral, expectativa que se ve truncada por la negativa de la accionada, aun mas grave sin tener certeza del por qué, pues como se manifestó anteriormente es lacónica la respuesta emitida, máxime cuando los fundamentos esgrimidos rayan con la realidad del concurso, prueba de ello son los avisos publicados por ellos en cuanto al ajuste en los temas del grupo 8 de fecha 17 de Enero de 2018 que se anexa a la presente.

Luego entonces, si quien construye la prueba y la aplica es el mismo órgano, la Universidad Nacional de Colombia, no encuentro complejidad alguna en permitirme presentar las pruebas en la ciudad de Yopal, pues lo único necesario es que el cuadernillo marcado con mi nombre, sea enviado a esta municipalidad y se me designe un puesto en las aulas destinadas para la presentación de pruebas que se realizará en este municipio, pues habría inconvenientes en donde en la ciudad de Yopal no se fueran a realizar las pruebas en las mismas fechas.

Así pues, que de la respuesta emitida por la accionada, se infiere el capricho y decidía de la función administrativa de realizar ajustes y garantizar así la presentación de las pruebas ante mi petición y permitir así una tutela efectiva de las solicitudes realizadas y de la protección de mis derechos.

Petición que no resulta caprichosa de mi parte, pues si en gracia de discusión cuadrara mis inconvenientes laborales; el desplazamiento a la ciudad de Popayán debe tener en cuentas aspectos tales como el económico y además la disponibilidad de tiquetes, que son otro factor importante, pues los costos para los tiquetes a la ciudad de Popayán en caso de encontrarlos disponibles para esas fechas son exorbitantes.

Luego entonces, la proximidad de la fecha frente a su publicación, pues no es cierto que la fecha de publicación del aviso haya sido el 11 de Enero de 2018, no permite realizar ningún tipo de ajuste a la posibilidad de presentar dicha prueba de mi parte, viéndome afectado en mis pretensiones y expectativas que ponen en riesgo la tutela efectiva de mis derechos.

Es por ello, que no queda otro camino para remediar la amenaza y conjurar los resultados lesivos para con mis derechos fundamentales al trabajo, entre otros que se desprenden de este, pues la respuesta diáfana y lacónica del Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca, no me permite conocer de fondo el pro que de la negativa, cuando los fundamentos facticos esbozados no concuerdan con la realidad del concurso y sus características entre ellas, el que la Universidad Nacional aplicara el concurso en todos los departamentos y municipios convocados.

Y que lo único necesario es que el cuadernillo de la prueba marcado con mi nombre no sea enviado a la ciudad de Popayán sino a la ciudad de Yopal y que se me asigne un lugar en cualquiera de las aulas destinadas para la prueba en el municipio de Yopal de Casanare, lo anterior teniendo en cuenta el aplazamiento de la prueba que se produjo en el mes de Diciembre de 2018, pues de haberse realizado en la fecha programada, no se hubiera presentado esta calamidad para mis intereses.

La inmediatez de la acción es por la fecha programada el día 3 de febrero de 2019, lo anterior en atención a la fecha decretada para la presentación de las pruebas, máxime cuando mi pretensión no es cambiar el lugar del cargo que aspiro, solo la presentación de la prueba escrita.

PRETENSIONES

La pretensión, teniendo en cuenta la proximidad del concurso no es otra que se ordene al Consejo Seccional De La Judicatura de Cauca o a quien corresponda, se remita la prueba escrita a nombre de ROBINSON LUNA PARRA identificado con cedula de ciudadanía 76.331.811 al cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a la ciudad de Yopal Casanare para la presentación el día 3 de febrero de 2019, y que se me incluya en una de las aulas designadas para la presentación del concurso en la ciudad de Yopal Casanare.

MEDIDA CAUTELAR

Como medida cautelar y con el fin de que no se cause un perjuicio irremediable a mis derechos fundamentales solicito respetuosamente se sirva ordenar a quien corresponda la suspensión de la presentación de la prueba programada para el día 3 de febrero de 2019 por la convocatoria número 4.

NOTIFICACIONES

Al accionante a la calle 9 No 19 – 58 Yopal Casanare o al correo electrónico robinsonluna79@gmail.com

A las Accionadas, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA en el correo electrónico: secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la dirección carrea 4 No. 2 – 18 Edificio Canencio de la ciudad de Popayán; a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a Carrera 45 # 26-85 Edif. Uriel Gutiérrez Bogotá D.C., y a la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL en el Correo electrónico: cariud@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la dirección Carrera 8 N°12B-82 (Edificio de la Bolsa).


JURAMENTO

Manifiesto señor Magistrado, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

Anexos:


- Copia oficio CSJCAUP19-21.
- Constancia de admisión al concurso ROBINSON LUNA PARRA Asistente Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
- Copia del aviso de fecha de pruebas escritas de fecha 14 de enero de 2018.

Atentamente,



ROBINSON LUNA PARRA
C.C. 76.331.811
T.P. 185.043 del C.S.J.

Trab. Superior
28 ENE 2019





CSJCAUOP19-21
Popayán, enero 23 de 2019

Señor
ROBINSON LUNA PARRA
robinsonluna79@gmail.com
Carrera 24 # 7 - 43
Yopal - Casanare

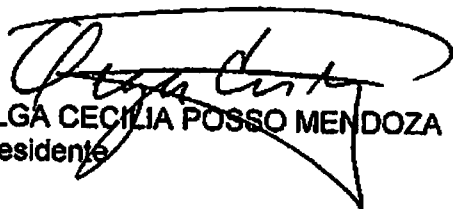
Asunto: "Petición del 14 de enero de 2019"

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, en atención a su solicitud de la referencia, de manera atenta le informo que no es posible acceder a su solicitud de cambio de sede para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades de la Convocatoria No. 4, por cuanto el concurso para proveer los cargos de empleados de la Rama Judicial es independiente, teniendo en cuenta que cada Seccional lo realiza en la respectiva circunscripción territorial, lo cual es diferente al concurso de funcionarios que lo realiza el nivel central.

Así mismo le informo que para actualizar la información que usted registra en la Unidad Nacional de Registro de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, usted debe seguir las instrucciones que se encuentran determinadas en la Circular PCSJC17-1 del 16 de enero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, de la cual anexamos fotocopia.

Cordialmente,



OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidenta

Anexo: 1 folio.

MAVY/vmv

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán – Cauca.
www.ramajudicial.gov.co



Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado
CAUCA	76327444	LOPEZ CALAMBAS RICARDO JAVIER	260823	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
CAUCA	76327500	VALENCIA JUAN CARLOS	260827	Técnico en Sistemas de Tribunal	11
CAUCA	76327515	QUINONEZ ORDOÑEZ HOLMAN BOLIVAR	260808	Citador de Juzgado Municipal	3
CAUCA	76327569	LOPEZ VALENCIA ALEJANDRO	260802	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19
CAUCA	76327819	CHICANGANA BURBANO JOSE FERNANDO	260818	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado
CAUCA	76328014	ROJAS CARRERO WILLIAM ALBERTO	260816	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
CAUCA	76328032	GOMEZ JARAMILLO JUAN MANUEL	260816	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
CAUCA	76328079	ERAZO GARCIA NINO ANDRES	260821	Relator de Tribunal	Nominado
CAUCA	76328265	INSIGNARES PIAMBA WILMER JAVIER	260801	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6
CAUCA	76328277	PAREDES ROMERO JOSE RODRIGO	260825	Técnico	11
CAUCA	76328416	NUNEZ GONZALEZ JOSE YOVANNY	260812	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
CAUCA	76328451	MENDEZ ALEXANDER	260813	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
CAUCA	76328452	FERNANDEZ GOMEZ PAULO CESAR	260819	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
CAUCA	76328661	DIAGO FIGUEROA ARNOLD AMADI	260808	Citador de Juzgado Municipal	3
CAUCA	76329518	GUTIERREZ SANDOVAL YOHN HENRY	260820	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
CAUCA	76329653	CORTES BONILLA JAIME ANDRES	260806	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2
CAUCA	76329689	PAZ AGUIRRE ALEX LEANDRO	260808	Citador de Juzgado Municipal	3
CAUCA	76329837	LEBAZA FLOR FRANCISCO JAVIER	260816	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
CAUCA	76329846	MOLANO RUIZ JULIO CESAR	260819	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
CAUCA	76329990	ROSETO BUCHELI JAIME HERNAN	260803	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
CAUCA	76330137	FLOREZ CRUZ MIGUEL EDUARDO	260823	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
CAUCA	76330198	RODRIGUEZ LOPEZ FERNANDO	260804	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1
CAUCA	76330203	LOPEZ DE MESA FLOR FRANCISCO JOSE	260823	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
CAUCA	76330426	SANTACRUZ CIFUENTES JIMMY JESUS	260827	Técnico en Sistemas de Tribunal	11
CAUCA	76330452	BALLESTEROS MUÑOZ WILLIAM ANDRES	260823	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
CAUCA	76330540	VILLAMARIN SEGURA HECTOR	260811	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado
CAUCA	76330737	CAICEDO CAMACHO DIEGO ALEJANDRO	260802	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19
CAUCA	76330834	GARCES MUÑOZ JULIAN ANDRES	260825	Técnico	11
CAUCA	76330983	MEDINA LOPEZ WILDEMAN	260807	Citador de Juzgado de Circuito	3
CAUCA	76330992	SOTELO ADRIAN	260828	Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	11
CAUCA	76331226	MUÑOZ BERMEJO JULIAN ANDRES	260816	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
CAUCA	76331310	GARCIA LUIS CARLOS	260824	Secretario de Tribunal	Nominado
CAUCA	76331341	BERNAL BOLANOS CARLOS FERNANDO	260826	Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	11
CAUCA	76331453	MUNOZ MOLINA JAIR ALIRIO	260812	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
CAUCA	76331526	GALVIS DOMINGUEZ HENRY DARIO	260820	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
CAUCA	76331749	MUÑOZ SANCHEZ DIEGO ALEXANDER	260821	Relator de Tribunal	Nominado
CAUCA	76331797	PAEZ MOSQUERA CESAR ENRIQUE	260825	Técnico	11
CAUCA	76331811	LUNA PARRA ROBINSON	260802	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19
CAUCA	76332049	MUÑOZ NARVAEZ JUAN CARLOS	260819	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
CAUCA	76332118	GARCIA BUITRÓN DIEGO JAVIER	260825	Técnico	11
CAUCA	76332367	URBANO MARTINEZ RODRIGO EDUARDO	260805	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4
CAUCA	76332826	PERAFAN NAVISOY WILLIAN FERNEY	260823	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
CAUCA	76332913	VIVAS GALVEZ LUVIAN ANDRES	260813	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
CAUCA	76333183	SANCHEZ GARCIA ALVARO ERNESTO	260823	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
CAUCA	76333514	ESCOBAR TIERRADENTRO NORVEY	260816	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
CAUCA	76333539	GIRON OSCAR	260820	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
CAUCA	76333565	YELA IMBACHI FREDY ANTONIO	260823	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
CAUCA	76333965	VELASCO CAJAS ROOSEVELT ALAIN	260808	Citador de Juzgado Municipal	3
CAUCA	76334256	DORADO RODRIGUEZ JOSE WILSON	260817	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
CAUCA	76334695	BARRERA LOPEZ JAIR FERNANDO	260819	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
CAUCA	76335101	ALVARADO ZAMBRANO FABIAN ANDRES	260816	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
CAUCA	76335256	CERON ALEXANDER MANUEL	260808	Citador de Juzgado Municipal	3
CAUCA	76336416	GUERRERO MUÑOZ HUGO ANDRES	260820	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16



Popayán, 11 de enero de 2018

AVISO IMPORTANTE

Se informa a los aspirantes inscritos al Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAUA18-372 del 05 de octubre de 2017, para la provisión de cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, que se ha fijado como fecha para la aplicación de las pruebas escritas el día 03 de Febrero de 2019.

Es de anotar que el aspirante puede consultar la hora y el lugar exacto donde aplicará las pruebas en los listados de citación que se publicarán previamente en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente